



Nombre del Alumno: Hiber Alejandro Aguilar Hernandez

Nombre del tema: Super Nota

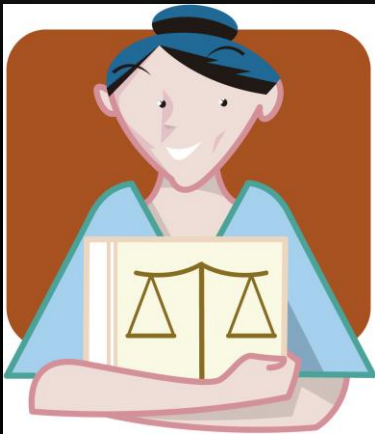
Parcial: 4

Nombre de la Materia: bioética

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth cerebro

Nombre de la Licenciatura: enfermería

Cuatrimestre”2”



RESPONSABILIDAD LEGAL EN LA ENFERMERÍA (NEGLIGENCIA MÉDICA)

Caso A Colegio de Abogados de Morón

El Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires confirmó la sentencia por la que se condenó a la imputada, de profesión **ENFERMERA**, como autora responsable del **delito de Homicidio Culposo**, al haber inyectado a un paciente una medicación en contra de las indicaciones médicas.

La Defensa planteó que una **Auxiliar de Enfermería** fue quien colocó equivocadamente la droga que contenía **Dipirona**, fármaco al que era alérgica la víctima, en la mesa en que se trasladaba la medicación que debía suministrarse a cada paciente.

El Tribunal sostuvo que una **Enfermera profesional** no puede excusarse en el supuesto obrar erróneo de una auxiliar, pues **debe controlar** que la medicación a aplicar se corresponda con lo prescrito en la respectiva **Hoja de Enfermería** que obra en su poder, omisión que configura **“una grosera violación al deber de cuidado que le impona la normativa regulatoria de su actividad”**.

RESPONSABILIDAD LEGAL EN LA RESPONSABILIDAD

RESPONSABILIDAD LEGAL EN LA ENFERMERÍA (NEGLIGENCIA MÉDICA)

Según el artículo 24 de la Ley Reglamentaria del Artículo 50. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, conocida popularmente como Ley de

—ARTICULO 62.- EL —ARTICULO 62.- El hecho de que alguna persona se atribuya el carácter de profesionista sin tener título legal o ejerza los actos propios de la profesión, se castigará con la sanción que establece el artículo 250 del Código Penal vigente, a excepción de los gestores señalados en el artículo 26 de esta Ley.

Profesiones
Es decir no solo se toma por ejercicio profesional el realizado por las personas que cuentan con título y cédula, sino el realizado por aquellas personas que se hagan pasar como tales. Pero referente a las personas que lleven a cabo el ejercicio profesional sin serlo, la misma ley señala en sus artículos 62 y 63



EL EJERCICIO PROFESIONAL DE ENFERMERÍA CONLLEVA EL RIESGO DE INCURRIR EN CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD JURÍDICA. ESTE TIPO DE FALTAS EN SU MAYORÍA, ESTÁN ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y EN LAS LEYES REGLAMENTARIAS, RELATIVAS AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES. Y EN UN MOMENTO DADO, AUNQUE NO HAYA UNA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA, PUEDEN APLICARSE A LA ENFERMERÍA.

Responsabilidad Penal.

El ejercicio profesional de enfermería conlleva el riesgo de incurrir en conductas que constituyen infracciones a la normativa jurídica. Este tipo de faltas en su mayoría, están establecidas en el momento de su profesión, puede haberlo de manera voluntaria o involuntaria. La mala práctica es otra forma en que el profesional de enfermería puede producir infracciones.



LA REALIZACIÓN

“SE ENTIENDE POR EJERCICIO PROFESIONAL, PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, LA REALIZACIÓN HABITUAL A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO DE TODO ACTO O LA PRESTACIÓN DE CUALQUIER SERVICIO PROPIO DE CADA PROFESIÓN, AUNQUE SÓLO SE TRATE DE SIMPLE CONSULTA O LA OSTENTACIÓN DEL CARÁCTER DEL PROFESIONISTA POR MEDIO DE TARJETAS, ANUNCIOS, PLACAS, INSIGNIAS O DE CUALQUIER OTRO MODO”

Artículo 62 de la Ley de Profesiones de la Ciudad de México

Responsabilidades de la enfermera (o) consigo misma (o).

1. Trabajar por su mejoramiento y progreso en cuanto a capacitación y actualización permanente.
2. Mantener claros y firmes los principios y valores éticos.
3. Buscar medios que favorezcan su desarrollo integral como persona que ocupa un lugar en la familia y en la sociedad.
4. Mantener balance entre lo que la Enfermera (o) da -respeto, lealtad, cariño, servicio-, y lo que ella guarda para sí misma -privacidad, tiempo, descanso, etc.
5. Ser auténtica (o).



Responsabilidades del Enfermera(o) consigo misma (o).

6. Cuidar su propia salud, ser ejemplo de estilos de vida saludables.
7. Aplicar consigo misma el principio ético de no hacer daño.
8. Ejercer su autonomía personal utilizando su capacidad crítica y analítica.
9. Mantener una actitud asertiva, para lograr la integridad en su actuar.
10. Desarrollar la capacidad de auto cuidado con ella misma, cuidar a sus colegas y mantener su actitud auténtica de cuidado a los pacientes.
11. Analizar las situaciones que le incomodan en su ejercicio profesional a través de la



DELITOS DE LESIONES



Tipo objetivo	Tipo subjetivo
<p>Objeto: La integridad corporal o salud física o mental. Dependiendo de si se necesita tratamiento médico, una primera asistencia facultativa o no requiere tratamiento, se calificará de menor a más grave la lesión.</p> <p>Acción: Cualquier medio (no hay acciones tasadas) sea la causa del resultado de lesiones. Puede ser desde acciones violentas como suministrar sustancias tóxicas.</p> <p>También cabe la omisión en caso de posición de garante.</p> <p>Sin embargo, si se utilizan diversos medios para causar lesiones será un delito agravado.</p> <p>Resultado: El resultado de las lesiones es la pérdida o causar inutilidad de un órgano del cuerpo humano. También es un resultado de este delito causar una enfermedad física o psíquica.</p>	<p>En este delito cabe las dos modalidades: dolo e imprudencia.</p> <p>Dolo: Requiere que la persona que está cometiendo la acción, sepa que la misma puede causar lesiones.</p> <p>Imprudencia: También serán lesiones cuando de manera imprudente se ejecuta una acción u omisión que provoca el menoscabo en la salud de un tercero.</p>

CÓDIGO PENAL FEDERAL ULTIMA REFORMA 18 DE JULIO DE 2016		
LIBRO/TITULO	CAPITULO	ARTICULO
2º	19° Delitos contra la vida y la integridad corporal	I Lesiones 288-301
		II Homicidio 302-309
		III Reglas comunes para lesiones y homicidio 310-322
		IV Homicidio en razón del parentesco o relación 323-324
		V Femicidio 325-328
		VI Aborto 329-334
		VII Abandono de personas 335-343
		VIII Violencia familiar 343 bis-quater

Las conocidas como leves, para efectos de aplicación de sanción son las que tardan menos de quince días en sanar y no ponen en riesgo la vida de la persona lesionada. Estas se persiguen por querrela, lo que significa que admiten el perdón del ofendido, siempre y cuando no las inflijan los padres o tutores a sus hijos o pupilos en cuyo caso serán perseguidas de oficio por el ministerio público.

2. Aquellas que dejen cicatriz en la cara de manera perpetua, así como aquellas que causan una disminución de la capacidad física.

3. Las que causen una enfermedad incurable o que causen la pérdida total de la capacidad en algún órgano, parte del cuerpo o sentido.

4. Aquellas que pongan en peligro la vida de la víctima, con la precisión de que si esta muriera a causa de las lesiones se aplicaría la sanción correspondiente al homicidio.

DELITOS DE LESIONES

Los profesionales de la salud tienen la obligación de asistir y atender a las personas cuya vida se encuentre en peligro, teniendo en cuenta que el fin supremo de esta profesión es preservar la vida humana, por lo que queda bajo su responsabilidad la protección de la vida y la salud del paciente



Delito de lesiones



El delito de lesiones, como su nombre lo indica, es el que consiste en causar lesiones a una persona, entendiéndose por estas según el artículo 288 del Código Penal Federal



Delito de homicidio

NOT CROSS

POLICE LINE

DO NOT CROSS



LPDERECHO.PE



Homicidios

I. Homicidio doloso

1. Tipo base

a) Homicidio simple (artículo 106 del CP)

1. Tipos agravados

a) Parricidio (artículo 107 del CP)

b) Homicidio calificado/ asesinato (artículo 108 del CP)

c) Homicidio calificado por la condición funcional del agente (artículo 108A del CP)

d) Femicidio (artículo 108B del CP)

e) Sicariato (artículo 108C del CP)

f) Conspiración al sicariato (artículo 108D del CP)

1. Tipos atenuados

a) Homicidio por emoción violenta (artículo 109 del CP)

b) Infanticidio (artículo 110 del CP)

c) Homicidio por piedad (artículo 112 del CP)

II. Homicidio culposo (artículo 11 del CP)

III. Instigación o ayuda al suicidio (artículo 113 del CP)

© Victor Prado Saldarriaga

1000 a 5000 días a quien lleve a cabo una operación quirúrgica innecesaria y por simulación de intervención quirúrgica. Y el Estado que prevé la multa más baja es Tamaulipas por sustitución de medicamentos

DELITO DE HOMISIDIO

Los homicidios intencionales cometidos por los trabajadores sanitarios durante el desempeño de sus tareas son eventos muy poco frecuentes.



Entre los supuestos que más se contemplan en la legislación penal de los Estados están: La sustitución de medicamentos; El abandono injustificado del paciente y/o su tratamiento; Negar la asistencia médica en caso de urgencia; Realizar operación quirúrgica innecesaria; La realización de operación quirúrgica sin autorización del paciente o de quienes tengan que otorgarla, y La simulación de intervención quirúrgica.



El supuesto más penado es precisamente realizar una operación quirúrgica que ponga en peligro la vida, cause la pérdida de un miembro u órgano o afecte la integridad de una función vital, en donde en la ciudad de México se sanciona con una pena máxima de 12 años de prisión

sin embargo la mayor puede llegar a ser hasta de 12 años como en el caso de la Cd. de México, en virtud de que se señala que ésta se dará por tiempo igual al otorgado para prisión que es su máxima pena.



CONCEPTO

Gramaticalmente, homicidio es la muerte causada a una persona por otra. "Es la acción de matar a un ser humano"

Carrara señala que en sentido genérico el homicidio es "la muerte de un hombre cometida por otro hombre".

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Capítulo I: Delitos contra la vida, la integridad corporal, la dignidad y el acceso a una vida libre de violencia.

Homicidio (arts. 123 a 129)

Artículo 123: Al que prive de la vida a otro, se le impondrá de ocho a veinte años de prisión.



Delito de violencia obstétrica



VIOLENCIA OBSTÉTRICA SERÁ CASTIGADA HASTA CON 7 AÑOS DE PRISIÓN

"...cuando se dañe o denigre a la mujer durante el embarazo, el parto, puerperio o en emergencias obstétricas y atención médica que se exprese en un trato cruel y deshumanizado, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales,..."

responsable del delito de violencia obstétrica, se le impondrá la sanción de uno a tres años de prisión y hasta doscientos días de multa, así como suspensión de la profesión, cargo u oficio, por un término igual al de la pena privativa de libertad impuesta, y el pago de la reparación integral del daño



Artículo 183 Quáter.- Se equipará a la violencia obstétrica y se sancionará con las mismas pena

I. Omite la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas. UNIVERSIDAD DEL SURESTE 113 II. Obstaculice el apego precoz del niño o niña con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer. III. Altere el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.

DELITO DE VIOLENCIA OBSTETRICIA



Artículo 4, Constitución Política de los EUM § Artículo 61 Ley General de Salud. § Código penal federal (apartado delitos contra los derechos reproductivos, arts. 199 ter-199 sextus) § Ley de Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia

la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SSA2-2010 y el código penal federal que instituye el apartado de los delitos contra los derechos reproductivos LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA ES CONSECUENCIA DE DIVERSOS FACTORES, ENTRE ELLOS LAS VACÍOS PRESUPUESTALES Y LAS DEFICIENCIAS EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS, LA FALTA DE CLÍNICAS Y CENTROS DE SALUD, EL SOBRECARGO DE CAMAS, LA FALTA DE INSUMOS, LA FALTA DE PERSONAL DE SERVICIO DE SALUD QUE CONLLEVA A DAR UN DEFICIENTE SERVICIO Y POR LO TANTO A NO CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y GENERAR INSATISFACCIÓN.



El supuesto más penado es precisamente realizar una operación quirúrgica que ponga en peligro la vida, cause la pérdida de un miembro u órgano o afecte la integridad de una función vital, en donde en la ciudad de México se sanciona con una pena máxima de 12 años de prisión

Delitos contra la reproducción sexual



Todas las personas tienen derecho a reproducirse, y este derecho forma parte de su facultad de tomar decisiones vitales y organizarse familiarmente. Aunque también debemos tener en cuenta que los derechos a la reproducción, además protegen otros derechos relacionados

DELITOS CONTRA LA REPRODUCCION SEXUAL

La Ley General de Salud, en el último párrafo del artículo 67, se refiere a la esterilización bajo los siguientes términos: —quienes practiquen esterilización sin la voluntad del paciente o ejerzan presión para que ésta admita, serán sancionados por la propia



Además, la reforma de marzo de 2011 introdujo un nuevo tipo penal para sancionar a quienes lleven a cabo procedimientos dirigidos a producir una esterilización no consentida por la persona, ya sea que esta sea hombre o mujer.



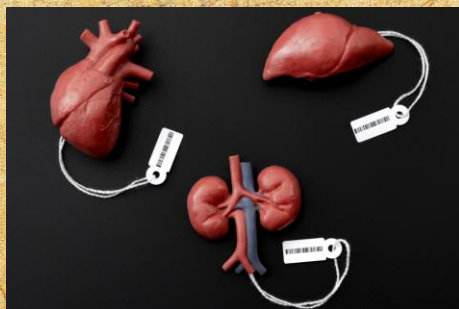
Esta referencia a la responsabilidad penal hacia necesario definir como delito la práctica de procedimientos de esterilización bajo ciertas circunstancias que más adelante se comentarán.



Artículo 183 Quáter.- Se equipará a la violencia obstétrica y se sancionará con las mismas pena el artículo 151 del mismo CódigoS sancionó a quienes implantaran en una mujer un óvulo ajeno o con esperma de donante no autorizado. Estos tipos penales han sido perfeccionados técnicamente en posteriores reformas, para diferenciar los casos de menores de edad o de mayores pero incapaces de comprender el significado del hecho o si las técnicas se llevaron a cabo con violencia o que de ellas resulte un embarr



DELITO DE TRÁFICO DE ÓRGANOS



Es por tal razón que referirse al tráfico de órganos o tejidos de seres humanos, implicaría referirse a toda una organización bien estructurada con la capacidad de mantener una tecnología médica de punta y contar con el personal médico adecuadamente capacitado para realizar dichas operaciones



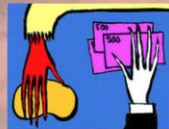
DELITO DE TRAFICO DE ORGANOS



se impondrá de dos a seis años de prisión y multa por el equivalente a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate: I. Al que ilícitamente obtenga, conserve, utilice, prepare o suministre órganos, tejidos y sus componentes, cadáveres o fetos de seres humanos

El delito de tráfico de órganos lo encontramos en el artículo 461 de la Ley General de Salud al señalarlos que "al que saque o pretenda sacar del territorio nacional, órganos, tejidos y sus componentes de seres humanos vivos o cadáveres, sin permiso de la Secretaría de Salud, se le impondrá prisión de uno a ocho años y multa por el equivalente de diez a ciento veinticinco días

artículos 320 y 322 establecen que "se considerará disposición ilícita de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, aquella que se realice en contra de la ley y el orden público



Considerando que México ha sido permanentemente un país adscrito a las políticas mundiales emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), es necesario resaltar que desde el año 2004 dicha organización mundial solicitó a los estados miembros "tomar medidas para garantizar que los grupos más pobres y vulnerables estén protegidos contra el turismo de trasplantes

Delitos de narcotráfico



DELITO DE NARCOTRÁFICO

seguridad nacional. Refrendando la Procuraduría General de la República su compromiso con la ciudadanía de aportar los elementos jurídicos necesarios a jueces y magistrados del Poder Judicial de la Federación

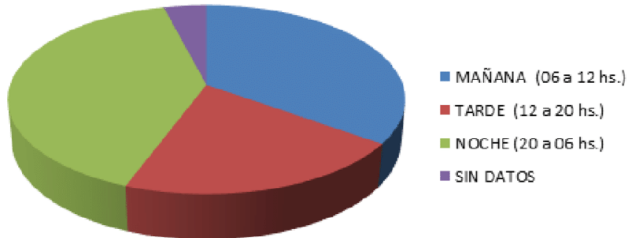
En relación con los delitos contra la salud en materia de narcóticos, las reformas han sido constantes para estar en posibilidad de enfrentar al crimen organizado.

s artículos 193 al 199 del Código Penal Federal, le corresponde conocer a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada sólo los tipos previstos en los dispositivos 194 y 195 del Código Penal Federal, cometidos por los integrantes de la delincuencia organizada

La lucha contra el tráfico de drogas (delitos previstos en los artículos 193 al 199 del Código Penal Federal), ha sido una labor ardua y difícil, sin embargo, en un combate sin cuartel ni fronteras, se ha logrado no sólo la desarticulación de diversas organizaciones delictivas dedicadas al tráfico de drogas, sino también se ha obtenido la aprehensión y consignación de sus dirigentes y principales miembro

El comercio ilícito de sustancias psicotrópicas y/o narcóticos es la principal expresión de la delincuencia organizada, además de que de su comisión se originan otros delitos como el acopio y tráfico de armas, lavado de dinero, tráfico de indocumentados, extorsión y secuestro, entre otros.

HORARIO DE OCURRENCIA DE LOS DELITOS DE NARCOTRÁFICO Y NARCOMENUDEO



Bibliografía

Sánchez González, Miguel Ángel. Bioética en ciencias de la salud. Editorial ELSEVIER, México, 2018

Instituto Borja de Bioética (URL) (ed.). Bioética: Toma de decisiones. Editorial Proteos, España, 2011.

García Fernández, Dora. Bioética Tomo IV: Un acercamiento médico y jurídico, editorial Porrúa, México, 2019.

Linkografía Ø

<https://www.gob.mx/salud/conbioetica/articulos/que-es>

bioetica?

state=published#:~:text=Consejo%20Consultivo%20de%20la%20Comis